



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **04 DIC. 2017**

Señor
JUAN CARLOS BOTERO CAMPO
Apoderado Judicial – TERNIUM COLOMBIA SAS
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N°0010018 del 30 de octubre de 2017 fue devuelta por la causal "Dirección Desconocida", conforme a lo reportado por la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S. A., la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 006232 de fecha 01 de noviembre de 2017** emitido por el Director General de la CRA, a través del cual, se da respuesta a la mencionada petición. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **04 DIC. 2017** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **11 DIC. 2017**

La notificación del **Oficio C.R.A N° 006232 de fecha 01 de noviembre de 2017**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **12 DIC. 2017**

Anexo: copia del citado oficio.

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. *GA*
V° B°: *JL* Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible.



01 NOV 2017

- 006232

D.E.I.P. de Barranquilla.

Señor

JUAN CARLOS BOTERO CAMPO

Apoderado judicial de la Sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S.

Correo electrónico: kjnm91@hotmail.com

Calle 10 No. 32 – 450, vía Cordialidad.

Galapa – Atlántico.

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición radicado con el No. 010018 del 30 de octubre de 2017.

Cordial saludo.

Dando respuesta a su solicitud del asunto, por medio del cual requiere información si para la ejecución del proyecto cuya descripción técnica es la siguiente: **LAMINADOR DE 90TON/H DE CAPACIDAD, DESTINADO A LA PRODUCCIÓN DE REDONDOS PARA CONSTRUCCIÓN Y BARRA LISAS RECTAS Y EN BOBINAS COMPACTAS, CON PREVISIONES PARA LA FACTURA PRODUCCIÓN DE ÁNGULOS, PERFILES Y ALAMBRÓN, QUE CONTEMPLA SUS ÁREAS DE SERVICIOS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO**, requiere de la expedición de licencia y/o permisos ambientales, me permito señalar lo siguiente:

Que revisado los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.4.2, del Decreto 1076 de 2015, compilatorio de la normatividad ambiental, se evidencia que la actividad descrita en precedencia no requiere de Licencia Ambiental por parte de esta Autoridad Ambiental; no obstante se hace necesario conocer el alcance del mismo con el fin de establecer específicamente los permisos y autorizaciones ambientales a que hubiere lugar.

Sin embargo, le informamos que en caso de contemplar la actividad referente a la adecuación y nivelación de terreno o movimientos de tierra, se hace necesario tramitar una solicitud de viabilidad ambiental, la cual deberá contener la cantidad de material a remover, manejo de aguas de escorrentías y las coordenadas de ubicación del predio.

Así mismo, es importante anotar que si debido a la adecuación y nivelación del terreno, donde pretenda ejecutar la actividad se requiere talar o podar árboles, se debe tramitar un permiso de aprovechamiento forestal, diligenciando el formulario único nacional que se encuentra en la página Web de la Corporación para tales fines, y allegando los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 2015.

Calle66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Igualmente, cabe señalar que si para el desarrollo de la actividad, se requiere ocupar el cauce de un arroyo o aguas de escorrentía, deberá solicitar el correspondiente permiso de ocupación de cauce, diligenciando el formulario que se encuentra en la página Web de la Corporación para tales fines, y anexando los documentos que se requieren en el Decreto 1076 del 2015.

De igual modo, en el evento que su actividad genere emisiones atmosféricas, es necesario adelantar el permiso pertinente, diligenciando el formulario que se encuentra en la página Web de la Corporación para tales fines, y anexando los documentos que se requieren en el Decreto 1076 del 2015, así como el cumplimiento de las siguientes normas:

- Resolución 0909 del 5 de junio de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0910 del 5 de junio de 2008, por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.

Adicionalmente, deberá indicar el manejo dado a los residuos de construcción y demolición (RCD), que se generarían de la obra, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 541 de 1994.

Finalmente, es importante precisar que para efectos de evaluar su solicitud desde el punto de visto técnico ambiental, se requiere la presentación de la memoria del proyecto, incluyendo planos, cálculos y demás estudios técnicos que se requiera para su ejecución.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)
Revisó: Dra. Karem Arcón – Profesional Esp.
VoBo: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



